

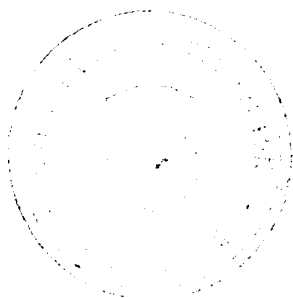
P R I M E R O

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE CARGA
BLACIO OPERCABLA S.A.**

CUANTIA: 800,00 U.S.D.

FECHA: Balsas, 22 de Agosto del 2013

1 **2013-7-04-01-P0849** **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA OPERADORA DE**
4 **CARGA BLACIO OPERCABLA**
5 **S.A.**
6 **CUANTIA: 800, 00 U.S.D.**



7
8 En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo
9 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador,
10 hoy día, **JUEVES VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL**
11 **AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO JOHN**
12 **HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO**
13 **DEL CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus
14 propios derechos los señores: **ILMO ROBERTO**
15 **BLACIO CASTILLO**, de estado civil casado, de
16 ocupación chofer profesional, Ecuatoriano; **JIMMY**
17 **ROBERTO BLACIO OCHOA**, de estado civil
18 divorciado, de ocupación transportista, Ecuatoriano; y
19 **CRISTHIAN ANDRES BLACIO OCHOA**, de estado
20 civil soltero, de ocupación transportista, Ecuatoriano;
21 los comparecientes domiciliados en la ciudad de
22 Machala, de paso por este cantón; bien instruidos
23 por mí el Notario sobre los objetos y resultados de
24 esta escritura, a la que proceden de una manera libre
25 y voluntaria. Los comparecientes ecuatorianos,
26 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
27 quienes de conocerlos doy fe; y me piden que eleve a
28 escritura pública el contenido de la minuta, cuyo tenor
29 literal y que transcribo es el siguiente:-----

1 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro
2 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
3 conste la constitución de una compañía Anónima,
4 contenida en las cláusulas siguientes. -----

5 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

6 Comparecen a la celebración de la presente
7 Escritura Pública de Constitución de una Compañía
8 Anónima, por sus propios derechos, los señores:

9 **ILMO ROBERTO BLACIO CASTILLO**, de estado
10 civil casado, de ocupación chofer profesional,
11 Ecuatoriano; **JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA**,
12 de estado civil divorciado, de ocupación transportista,
13 Ecuatoriano, y **CRISTHIAN ANDRES BLACIO**
14 **OCHOA**, de estado civil soltero, de ocupación
15 transportista, Ecuatoriano; los comparecientes
16 domiciliados en la ciudad de Machala, de paso por
17 este cantón, quienes manifiestan su voluntad de
18 constituir una Compañía Anónima.-----

19 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN LEGAL.-**

20 La compañía Anónima que se constituye estará
21 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el
22 Código de Comercio y el Estatuto que se inserta a
23 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
24 **OPERADORA DE CARGA BLACIO OPERCABLE**
25 **S.A.** -----

26 **TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
27 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO**
28 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se
29 constituye se denomina: **OPERADORA DE CARGA**

1 **BLACIO OPERCABLA S.A.**-----

2 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La
3 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y, por
4 tanto, sujeta a las leyes de la República del Ecuador.-

5 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio
6 principal de la Compañía es en la ciudad de Machala,
7 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero
8 podrá establecer sucursales, agencias y/o
9 representaciones en otros lugares del País o del
10 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.-----

11 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración
12 del presente contrato de la compañía es de cincuenta
13 años contados a partir de la fecha de inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio,
15 pero este plazo podrá prolongarse, e incluso podrá
16 disolverse anticipadamente, observando las
17 disposiciones legales pertinentes y lo prescrito en
18 estos Estatutos.-----

19 **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-** El Objeto social de
20 la compañía es: "La compañía se dedicará
21 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
22 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
23 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
24 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
25 que emitan los Organismos competentes en esta
26 materia. Para cumplir con su objeto social la
27 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
28 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
29 relacionado con su objeto social".-----

TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y

SU FORMA DE PAGO.- El capital suscrito de la

compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados

Unidos de América (800,00 U.S.), dividido en

Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN

DOLAR de los Estados Unidos de América cada una,

el mismo que se halla íntegramente suscrito y

pagado, en un cien por ciento, según el detalle que

consta de la correspondiente Cuenta de Integración

del Capital realizado en el Banco del Austro

documento que, en calidad de habilitante, es parte del

presente instrumento, así como del detalle de la

forma de integración del capital que consta de la

Cláusula Tercera.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las

acciones estarán contenidas en títulos firmados

por el Presidente y el Gerente General de la

compañía, numeradas desde la cero cero uno a la

ochocientas. Cada título de acción podrá

representar una o más acciones.- Tanto los títulos de

acción como los certificados de acción deberán ser

numeradas y cada acción dará derecho a voto en

proporción al valor pagado de la misma. Cada acción

liberada dará derecho a un voto en las decisiones de

la junta general. En caso de pérdida o destrucción de

un título de acción, la compañía lo declarará nulo y

entregará uno nuevo, una vez transcurridos Treinta

días desde la última de tres publicaciones que se



1 harán en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la compañía, con costo a cargo
3 del interesado, de conformidad al Art. 197 de la Ley
4 de Compañías. Se considera como dueño de las
5 acciones a quien así aparezca en el Libro de
6 Acciones y Accionistas, a cargo y responsabilidad del
7 Gerente General. La transferencia del dominio de
8 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni
9 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
10 en el referido Libro de acciones y accionistas. Para la
11 transferencia de las acciones se observará el
12 procedimiento establecido en el Artículo ciento
13 ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su
14 derecho a negociarlas libremente no admite limitación
15 alguna. -----

16 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

17 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará
18 gobernada por la Junta General de Accionistas y
19 administrada por el Presidente, el Gerente General y
20 funcionarios que según las necesidades de la
21 compañía, resuelva crearlos la junta general.-----

22 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL**
23 **CLASES, CONVOCATORIA, QUÓRUM,**
24 **REPRESENTACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.-**

25 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

26 La junta general, integrada por los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos, es la máxima
28 autoridad y órgano supremo de la compañía. Las
29 decisiones tomadas por la junta general, de

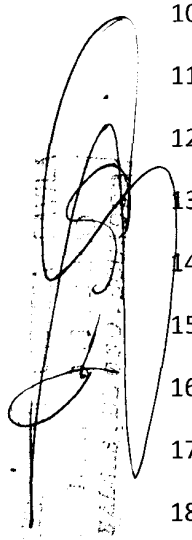
1 conformidad con la Ley de Compañías y el presente
2 Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los
3 ausentes y a los que hubiesen votado en contra de la
4 resolución, sin perjuicio del derecho de impugnación
5 establecido en la Ley de Compañías.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
7 juntas generales serán ordinarias, extraordinarias y
8 universales. Las ordinarias se reunirán una vez al
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía
11 para conocer los asuntos previstos en los numerales
12 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno
13 de la Ley de Compañías y los asuntos que consten
14 de la convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán
15 cuando así lo solicitare el Presidente o el
16 Gerente General o a pedido del o los accionistas
17 que representen cuando menos el veinte y cinco
18 por ciento del capital social, observando los
19 procedimientos legales y reglamentarios vigentes. La
20 junta general, tendrá el carácter de universal y se
21 entenderá convocada y válidamente constituida si se
22 hallare presente o debidamente representado el
23 ciento por ciento del capital pagado y se observare lo
24 que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de
25 la Ley de Compañías, esto es, que el orden del día
26 sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta
27 sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de
28 nulidad.-----

29 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**

1 **CONVOCATORIA.**- La junta general será convocada
2 por el Presidente y/o el Gerente General, por la
3 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
4 en el domicilio principal de la compañía, cuando
5 menos con ocho días de anticipación al de la junta.
6 Para el caso no se contarán ni el día de la
7 convocatoria ni el de la reunión de la junta.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM**
9 **DE INSTALACIÓN.**- La Junta General, en primera



10 convocatoria, se instalará con la presencia de cuando
11 menos el cincuenta por ciento del capital pagado; de
12 no existir quórum, la junta, en segunda convocatoria,
13 se instalará, en un lapso que no podrá demorarse
14 mas de, Treinta días desde la primera convocatoria y
15 se constituirá con el número de accionistas
16 presentes. Se expresará así en la convocatoria que
17 se haga. Para los casos contemplados en el Artículo
18 Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, esto
19 es, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
20 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso
21 de liquidación, la convalidación, cualquier
22 modificación del Estatuto y el aumento o disminución
23 del capital, la junta general se instalará en primera
24 convocatoria, con el Cincuenta por ciento del capital
25 pagado; en segunda, bastará la representación de la
26 tercera parte del capital pagado y de haber una
27 tercera inclusive, con el número de accionistas
28 presentes, cualquiera sea el capital que representen.
29 Debiendo expresarse en la convocatoria que se haga.

1 Para establecer el quórum se tomará en cuenta la
2 lista de asistentes previo a declararse instalada la
3 Junta General de accionistas.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA FORMA**
5 **DE TOMAR LAS DECISIONES.-** Las decisiones de la
6 junta general, ordinaria, extraordinaria o universal,
7 serán tomadas por mayoría de votos del capital
8 pagado concurrente a la sesión y conforme al quórum
9 requerido. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría numérica.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
12 **REPRESENTACIÓN.-** En caso de que un accionista
13 no pueda concurrir personalmente a la Junta General,
14 podrá facultar a otra persona, accionista o no,
15 mediante carta -poder dirigida al Presidente, para
16 cada sesión o mediante poder especial legalmente
17 conferido. Cualquier persona podrá ejercer esta
18 representación, a excepción del Presidente, Gerente
19 General y el Comisario de la compañía. -----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN**
21 **DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.-** Las juntas
22 generales serán presididas por el Presidente, en caso
23 de ausencia del Presidente, presidirá la junta la
24 persona que para el caso, ella designe. Actuará como
25 Secretario, el Gerente General o la persona que con
26 el carácter de ad-hoc, designe la junta. Las actas
27 serán resumidas, se extenderán a máquina o por el
28 medio informático adecuado, escritas en anverso y
29 reverso. Se llevarán en el libro correspondiente,

1 debidamente foliadas. Las actas que contengan las
2 deliberaciones y acuerdos de la junta serán firmadas
3 por quienes actuaron como Presidente y Secretario
4 de la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
5 Junta General en la misma sesión.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE**
7 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de

8 accionistas, las siguientes: ~~a)~~ Designar al Presidente,
9 al Gerente General, así como a los comisarios,
10 principal y suplente; ~~b)~~ Fijarles las remuneraciones,
11 honorarios y/o viáticos si lo estimare conveniente; ~~c)~~
12 Concederles licencias y aceptar sus excusas o
13 renuncias y removerlos cuando estimen conveniente;
14 ~~d)~~ Conocer y aprobar el balance general, el estado de
15 pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
16 informes que sobre el manejo de los negocios
17 sociales le presente el Presidente, el Gerente General
18 y los Comisarios; ~~e)~~ Resolver acerca de la forma del
19 reparto de los beneficios sociales. La junta está
20 obligada a resolver legalmente el reparto de cuando
21 menos el cincuenta por ciento de las utilidades
22 líquidas y lo hará en contrario solo si el capital
23 pagado concurrente, en forma unánime, así lo
24 resuelve; ~~f)~~ Aprobar la formación de los fondos de
25 reserva legal y especial; ~~g)~~ Decidir acerca de la
26 prórroga del contrato social, de la disolución
27 anticipada y de todos los actos jurídicos previstos en
28 el Artículo treinta y tres de la Ley; ~~h)~~ Seleccionar a
29 los auditores externos, si la Ley y los

1 reglamentos de la Superintendencia de
2 Compañías, así lo determinan; i) Autorizar la
3 enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles
4 de propiedad de la compañía; j) Ejercer las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley.-----

6 **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS**
7 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,

9 accionista o no de la compañía, será designado por
10 la junta general, para un período de dos años,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
12 atribuciones son: a) Convocar en forma individual o
13 conjuntamente con el Gerente General a junta
14 general, ordinaria o extraordinaria, debiendo suscribir
15 las correspondientes actas cuando las hubiere
16 presidido; b) Señalar la política de actividad y
17 operaciones de conformidad con las resoluciones
18 tomadas por la junta general; c) Subrogar, en casos
19 de ausencia temporal o definitiva, al Gerente General,
20 incluida la representación legal, judicial y extrajudicial
21 de la compañía; d) Suscribir, conjuntamente con el
22 Gerente General, los títulos de acción; e) Presentar
23 anualmente a consideración de la junta general,
24 dentro de los sesenta días posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico inmediato
26 anterior, conjuntamente con el Gerente General, un
27 informe sobre la marcha de los negocios sociales,
28 acompañado del balance general, el estado de
29 pérdidas y ganancias; f) Recabar de los organismos y

funcionarios correspondientes la información
periódica sobre la marcha de los negocios sociales;

g) Conjuntamente con el Gerente General aperturar,
cerrar cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
endosar cheques y títulos de crédito, consignar
dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
orden; h) Las demás atribuciones que le confieren la
Ley, el Estatuto, así como las resoluciones de la junta
general.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL GERENTE

GENERAL.- Accionista o no de la compañía, será
nombrado por la junta general para un período de dos
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son
sus atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir el
Estatuto y las resoluciones de la junta general y
disposiciones de Presidencia; b) Ejercer
individualmente la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía con las más amplias
atribuciones. No podrá alegarse insuficiencia de
representación al tenor del Artículo Doce de la Ley de
Compañías; c) Subrogar, en caso de ausencia
temporal o definitiva, al Presidente de la compañía; d)
Suscribir actos y contratos de la compañía; e)
Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
de acciones; f) Suscribir conjuntamente con el
Presidente las actas de las juntas generales en las
que hubiere intervenido; g) Convocar, individual o
conjuntamente con el Presidente, a junta general,
ordinaria o extraordinaria; h) Presentar,

1 conjuntamente con el Presidente, a consideración y
2 aprobación de la junta general los estados financieros
3 de la compañía, acompañado del informe de los
4 negocios sociales del balance y del inventario
5 detallado y preciso, ~~h)~~ Contratar a los empleados,
6 obreros y profesionales que requiera la compañía
7 y, si fuere el caso, dar por terminados sus contratos;
8 ~~h)~~ Conjuntamente con el Presidente abrir, cerrar
9 cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
10 endosar cheques y títulos de crédito, consignar
11 dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
12 orden; ~~k)~~ Llevar y cuidar los libros de la Compañía,
13 en especial el de actas de Juntas generales, ~~h)~~ En
14 definitiva tendrá los más amplias poderes para el
15 ejercicio de su función, sin más limitaciones que las
16 impuestas por la Junta, y este Estatuto.-----

17 **TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**

18 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía podrá

19 aumentar el capital social mediante la emisión de
20 nuevas acciones o por elevación del valor de las ya
21 emitidas, para el último caso se requerirá el
22 consentimiento unánime de los accionistas, si las
23 acciones que se emitan fuesen pagadas con nuevas
24 aportaciones sea en numerario o en especies.
25 Asimismo se requerirá decisión unánime si se
26 resolviese pagar el aumento por capitalización de
27 utilidades. El pago del aumento aprobado podrá ser
28 pagado en numerario o en especies; por
29 compensación de créditos; pero si las nuevas

1 aportaciones se hicieren por capitalización de
2 reservas o por compensación de crédito se acordará
3 por mayoría de votos.-----

4 **TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

5 **VIGÉSIMO.-** Los comisarios de la compañía, uno
6 principal y otro suplente, accionistas o no, serán
7 designados por la junta general para un período de
8 dos años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

9 Tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
10 sobre todas las operaciones sociales, sin
11 dependencia de la administración y en interés de la
12 compañía. Les corresponde ejercer las facultades
13 que les otorga el Artículo doscientos setenta y nueve
14 de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta general,
15 si los negocios de la compañía así lo exigieren,
16 designará a los auditores internos. De igual forma, si
17 la Ley y los reglamentos sobre la materia lo
18 dispusieren, seleccionará a los auditores externos.-----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**

20 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
21 compañía termina el Treinta y Uno de Diciembre de
22 cada año.-----

23 **TITULO VI.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS**
24 **UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

25 De las utilidades líquidas que resulten de cada
26 ejercicio se segregará un porcentaje no menor al diez
27 por ciento destinado a constituir la reserva legal,
28 hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por
29 ciento del capital suscrito. Asimismo, la junta podrá

1 resolver la creación de reservas facultativas para los
2 propósitos que ella estime más adecuados. -----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De las utilidades
4 líquidas anuales se destinará cuando menos el
5 cincuenta por ciento para el pago de dividendos a
6 los accionistas. Para procederse en contrario, deberá
7 haber resolución unánime de la junta. Los
8 dividendos se pagarán en razón de los beneficios
9 realmente obtenidos y percibidos. -----

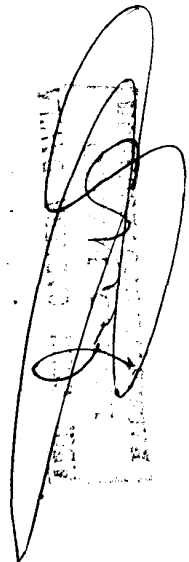
10 **TITULO VII.- DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.-**

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía
12 podrá emitir en cualquier tiempo partes beneficiarias
13 que confieren a su titular el derecho a participar en
14 las utilidades anuales, en la proporción que se
15 establezca en el título correspondiente. Su emisión y
16 condiciones se regularán por lo que disponen los
17 pertinentes artículos de la Ley de Compañías. -----

18 **TITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
19 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

20 La compañía se disolverá anticipadamente por
21 decisión de la junta general o por las causas previstas
22 en la Ley.- Para el evento de liquidación actuará
23 como Liquidador el Gerente General, caso contrario,
24 la junta general designará liquidadores, uno principal
25 y otro suplente. -----

26 **CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL**
27 **CAPITAL: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El
28 capital social de la compañía es de Ochocientos
29 Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo



1 que ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento,
2 en numerario, según el siguiente detalle: **1) El señor**
3 **ILMO ROBERTO BLACIO CASTILLO**, suscribe
4 CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una de ellas, y paga, en numerario, el
7 cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la
8 cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **2) El señor**
10 **JIMMY ROBERTO BLACIO OCHOA**, suscribe
11 DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una de ellas, y paga, en numerario, el
14 cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la
15 cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **3) El señor**
17 **CRISTHIAN ANDRES BLACIO OCHOA**, suscribe
18 DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una de ellas, y paga, en numerario, el
21 cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la
22 cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. -----

24 **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
25 **ESPECIALES.- a) ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
26 Los Contratos de operación que reciba la Compañía
27 para la prestación del servicio de transporte comercial
28 de carga pesada, serán autorizados por los
29 competentes organismos de tránsito, y, no

1 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
2 no son susceptibles de negociación.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La Reforma del
4 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
5 de servicio y más actividades de Tránsito y
6 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía,
7 previo informe favorable de los competentes
8 Organismos de Tránsito.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía,
10 en todo lo relacionado con el Tránsito y
11 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
12 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
13 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
14 esta materia dictaren los Organismos competentes de
15 Transporte Terrestre y Tránsito.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Si por efecto de la
17 prestación del servicio deberán cumplir además
18 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
19 otros establecidos por otros Organismos, deberán en
20 forma previa cumplirlas.-----

21 Sírvase señor Notario incluir las demás cláusulas de
22 estilo que sean necesarias para la plena validez de
23 esta escritura.-----

24 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos
25 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada
26 a escritura pública con todo el valor legal y que los
27 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
28 partes, minuta que está firmada por el Doctor
29 Armando Durán Ocampo, Matrícula número 07-2005-

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION
BACHILLERATO

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION
GRUPO PROFESIONAL

APellidos y nombres del titular

BLASIO JARAMILLO ROBERTO ENRIQUE

FECHA Y LUGAR DE EMISION

CASTELLO DE SAN BARBARA DEL CANTON

FECHA Y LUGAR DE EMISION

MACCHALA

2013-08-08

FECHA DE EXPIRACION

2020-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

070106672-2

FECHA Y LUGAR DE EMISION

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

MACCHALA

2013-08-08

029

029 - 0125

0701066722

NUMERO DE CERTIFICADO

FECHA

BLASIO CASTELLO ENRIQUE ROBERTO

EL CRO

FECHA DE EMISION

MACCHALA

CANTON

CONCEPCION POLICIA

MACCHALA

PARRQUIJA

MACCHALA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REG. JOSE GABRIEL DAVILA
MACCHALA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BLACIO OCHOA
CRISTHIAN ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
MACHALA
MACHALA**
FECHA DE NACIMIENTO **1994-01-28**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **070488042-6**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BLACIO CASTILLO ILMO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA C YOLANDA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2012-08-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E3333V2222



00000462

ARG. OCHOA GABRIELA CRISTHIAN
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029

029 - 0196

0704880426

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BLACIO OCHOA CRISTHIAN ANDRES

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

0

MACHALA
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1. PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7520954
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0705376044 TORRES TOMASELLY ERIKA LISETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OPERADORA DE CARGA BLACIO OPERCABLA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7520954

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2014 11:22:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Nº 0336737



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

OPERADORA DE CARGA BLACIO OPERCABLA S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BLACIO CASTILLO ILMO ROBERTO	US\$	400, 00
BLACIO OCHOA JIMMY ROBERTO	US\$	200, 00
BLACIO OCHOA CRISTHIAN ANDRES	US\$	200, 00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 2 de Agosto de 2013.

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

128 JUN 2013

RESOLUCIÓN No 032-CJ-07 -2013-ANT-UAO

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1567 del 02 de Febrero del 2013 la Compañía en formación denominada **OPERADORA DE CARGA BLACIO OPERCABLA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **OPERADORA DE CARGA BLACIO OPERCABLA S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de TRES (03) Accionistas y TRES (03) automotores tipo camión y Volqueta con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
BLACIO CASTILLO ILMO ROBERTO	NISSAN	CWB459HTLB	2010	3.50	VOLQUETA	PNB3283
BLACIO OCHOA JIMMY ROBERTO	NISSAN	PKC212EHLB	2009	13.00	VOLQUETA	OAN0904
BLACIO OCHOA CRISTHIAN ANDRES	JAC	HFC 1180	2013	12.00	CAMION	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

28 JUL 2013

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°031-AJ-2013-ANT de fecha 26 de Julio del 2013, recibido el 26 del mismo mes y año, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 031-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 24 de Julio del 2013, recibido el 26 del mismo mes, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **OPERADORA DE CARGA BLACIO OPERCABLA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación **OPERADORA DE CARGA BLACIO OPERCABLA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **OPERADORA DE CARGA BLACIO OPERCABLA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

RESOLUCIÓN No 032-CJ-07 -2013-ANT-UAO.

-3-

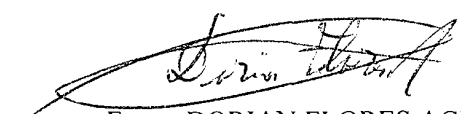
de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 28 de Julio del 2013.


Econ. DORIAN FLORES AGUILERA
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



LO CERTIFICO:


Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro**
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

28 JUL 2013

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5053

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	237
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704880426	BLACIO OCHOA CRISTHIAN ANDRES	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703325332	BLACIO OCHOA JIMMY ROBERTO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0701066722	BLACIO CASTILLO ILMO ROBERTO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

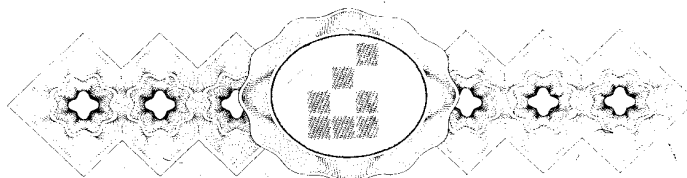
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	BALSAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0391
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE CARGA BLACIO OPERCABLA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



Nº 030852

IMP. KGM. ea

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF: 48

